



Deiure maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y OCHO.

hasta de ha Resoluc<sup>on</sup> sup<sup>ca</sup>. el Sr. Gov<sup>or</sup>. venus p<sup>er</sup> nos

Dho Gov<sup>or</sup>.

Lo que yo y entendido, lo que por la V<sup>ra</sup> ha votado por el  
Sr. Gov<sup>or</sup>. D<sup>ho</sup>. no p<sup>er</sup>one ni nota el perjuicio que se  
dize por el Sr. D<sup>ho</sup>. Juan Flores contra las Regalias de la  
V<sup>ra</sup> las que ni a impugnado ni m<sup>en</sup>o impu-  
gido, ni opuesto a ellas, pues en todo y por todo, se  
a p<sup>er</sup>suado de conservar su estabilidad y permanen-  
cia, lo que vi, ve, reconozco, y nota, es que por un acto  
en que interbino el herido de no entrar la Cedula  
o la materia, vobu lo que reserba el proceder a lo que  
haya lugar en dho. este acto v<sup>er</sup>o, o por no n<sup>er</sup>ar  
se el defecto de la Cedula por que incluya en v<sup>er</sup>  
el dolo, a que se debe oír, y no proteger, ayase  
ver bastancia, para o p<sup>er</sup>one, bulterar y ofender  
al Real Jurisdic<sup>ion</sup>. tanto a la que v<sup>er</sup>o, en nom-  
bre del Rey n<sup>ro</sup>. Sr. D<sup>ho</sup>. leg<sup>is</sup>. en v<sup>er</sup>o, pues ha v<sup>er</sup>o lo  
mandado, que en V<sup>ra</sup>. del Real Privilegio que  
obtiene Dho. Sr. D<sup>ho</sup>. Caceres, se mantubiere  
en oposicion, todo el acto que v<sup>er</sup>o, o taxant<sup>er</sup>.  
contra, como el de el expresado v<sup>er</sup>o, o exp<sup>er</sup>o  
ni. se es ofendido, y si se mira el Regio tribunal  
a que se a apelado, es y qual m<sup>er</sup>. ofendido, pues se  
para a lo que v<sup>er</sup>o, actor que v<sup>er</sup>o pueden ex<sup>er</sup>er  
se mandando, el Regio tribunal a que se a  
apelado, y es que se a v<sup>er</sup>o la Jurisdic<sup>ion</sup>  
propia, peculiar y pribativa del Real Cort.